2

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
CAMINOS
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

En la ciudad de Guatemala, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las catorce (14) horas con treinta (30) minutos, nos encontramos reunidos en el Despacho del Director General de la Dirección General de Caminos, ubicado en la séptima (7ª) avenida, salón número siete (7), Finca Nacional La Aurora, Zona trece (13) de esta Ciudad de Guatemala, las siguientes personas: **I) CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS**, de cincuenta y dos (52) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil quinientos veintiocho espacio cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2528 55396 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que actúo en mi calidad de **DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS,** lo que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil veinte (1445-2020), de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, **b)** Copia simple del Acta número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en donde consta que tomé posesión del cargo. Señalo como lugar para recibir notificaciones, mi despacho situado en salón

número siete (7), Finca Nacional La Aurora zona trece (13) de esta ciudad; **II) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; con el objeto de hacer constar lo siguiente: Los otorgantes declaramos ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA | AMINOS | SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ejercicio de nuestros derechos civiles, que toda la documentación se tiene a la vista, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE USO DEL ÁREA DEL DERECHO DE VÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: I) ANTECEDENTES: a)** La Superintendencia de Administración Tributaria mediante oficio OFI-SAT-IAD-1023-2020, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), solicitó al Director General de la Dirección General de Caminos la autorización del uso del área de Derecho de Vía de ambos lados de la ruta Centro Americana guion trece (CA-13), en la estación trescientos más doscientos (300+200), jurisdicción municipal de Puerto Barrios, departamento de Izabal para la instalación de infraestructura básica que permita a las instituciones del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y al Contrabando Aduanero (COINCON) contar con las condiciones y equipo necesarios para realizar los controles en carretera para el combate de la defraudación y el contrabando aduaneros, así como otro tipo de ilícitos; **b)** Con fecha siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020) se realizó inspección a la estación trescientos más doscientos (300+200) de la ruta Centro Americana guion trece (CA-13), jurisdicción municipal de Puerto Barrios, departamento de Izabal, con el objetivo de verificar el ancho de Derecho de Vía en dicha ruta y estación, con el acompañamiento de personal de Departamento de

Ingeniería de Tránsito de la División de Planificación y Estudios de la Dirección General de Caminos y personal de la intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria; **c)** Con fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Sección de Derecho de Vía de la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el informe de la inspección, indicando que se procedió a realizar inspección a la estación descrita, Derecho de Vía tiene un ancho de ocho punto cincuenta metros (8.50 m) del lado izquierdo y de ocho metros (8 m) del lado derecho; **d)** Con fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la División de Planificación y Estudios mediante la providencia número 312-DIT-2020 JRFH/lkf/rarivera, emite el informe de la inspección realizada, recomendando que se implemente señalización vertical de precaución y horizontal, líneas reductoras de velocidad e implementación de bahías, de una longitud determinada, el cual no limite la libre circulación de los carriles de la ruta, solicitando que la Superintendencia de Administración Tributaria realice las gestiones administrativas correspondientes (estudios, planos de diseño, etcétera), para el uso del área de Derecho de Vía; **e)** Con fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020) la Sección de Derecho de Vía de la Unidad de Asesoría Jurídica emitió la Opinión número SDV-22-2020-AAJR/cda, recomendó a la autoridad administrativa superior de la Dirección General de Caminos se autorice el uso del área de Derecho de Vía del Estado de Guatemala exclusivamente para la instalación del Puesto de Control Interinstitucional (PCI) de la Superintendencia de Administración Tributaria; **f)** Con fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil

veinte (2020) el Director General de la Dirección General de Caminos mediante la resolución número doscientos treinta y nueve guion dos mil veinte (239-2020), en el numeral romano primero autoriza el uso del área de Derecho de Vía de forma exclusiva para la Instalación de los Puestos de Control Interinstitucional a la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en: **1) La Constitución Política de la República,** establece: Artículo veintiocho (28) Derecho de Petición: "Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberán resolverlas con forme a la ley"; y Artículo ciento veintiuno (121) Bienes del Estado, que literalmente estipula lo siguiente: "Son bienes del Estado: a) Los de dominio público;... c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas..."; **2) Código Civil** el cual estipula en el Artículo cuatrocientos cincuenta y seis (456) que los bienes son del dominio del poder público o propiedad de los particulares; asimismo, el Artículo cuatrocientos cincuenta y ocho (458) que establece lo referente a los bienes nacionales de uso público común; y Artículo cuatrocientos sesenta y uno (461) Aprovechamiento de los bienes nacionales, que indica: "Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que establecen las leyes respectivas."; **3) El Reglamento Orgánico Interno de la**

Dirección General de Caminos, el cual establece en su artículo seis (6) inciso y) que la Dirección General de Caminos es el ente encargado de proteger las áreas de Derecho de Vía del Estado de Guatemala; el artículo diez (10) inciso l) establece que es función del Director General emitir resoluciones administrativas relacionadas con las diferentes gestiones de conformidad con los límites de su competencia; **4) El Reglamento Sobre el Derecho de Vía de los Caminos Públicos y su Relación con los Predios que Atraviesan,** específicamente en los Artículos uno (1), dos (2) y veinticinco (25) que literalmente establecen: Artículo 1. "Se consideran caminos públicos las carreteras nacionales o de primer orden, las departamentales o de segundo orden, las municipales o de tercer orden y los caminos de herradura y vecinales que a la fecha de la publicación de este Reglamento, sean utilizados para el tránsito de personas, ganado y vehículos"; Artículo 2. "Derecho de Vía es el que tiene el Estado o las Municipalidades, según el caso, sobre la faja de terreno en que se construyen los caminos, y por regla general, en ella se comprenderán dos paredes o cercas, dos banquetas, dos cunetas y un pavimento que es la carretera propiamente dicha. Este derecho se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, como lo previene el Acuerdo Gubernativo de fecha 30 de noviembre de 1912; el de las carreteras nacionales y departamentales a favor del Estado y el de las de tercer orden, así como de los caminos de herradura y vecinales, a favor de las respectivas Municipalidades"; Artículo 25. "Para emprender en las rutas nacionales o de primer orden los trabajos relacionados en los dos artículos precedentes, la licencia solamente podrá ser

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA | CAMINOS | SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

concedida por la Dirección General de Caminos..."; **5) Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,** artículos 1; 3, incisos b), d), o), p) y, q); 22; 23, incisos b) y e); **6) Acuerdo de Directorio Número 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria,** artículos 25, 26, 31, 36 y 37; **7) Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria número 467-2007,** resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículos 8 BIS, 31 quáter 36 y 57. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente **CONVENIO DE USO DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA DE EL ESTADO DE GUATEMALA PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTO DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT),** establece los derechos y obligaciones adquiridos por los otorgantes, las condiciones bajo las cuales la Dirección General De Caminos otorga el uso del área del Derecho de Vía a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT para la instalación de infraestructura básica que permita a las instituciones del Consejo Interinstitucional para la Prevención. Combate a la Defraudación Fiscal y al Contrabando Aduanero (COINCON) contar con las condiciones y equipo necesario para realizar los controles en carretera para el combate de la defraudación y el contrabando aduaneros, así como de otro tipo de ilícitos. **CUARTA: RESPONSABILIDADES. A) DE LA SUPERINTENDENCIA DE**

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA | CAMINOS | SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: 1) Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Caminos y que consta en los documentos que obran en las distintas actuaciones del expediente administrativo; **2)** Adoptar todas las medidas de seguridad para la protección de los usuarios de la carretera; **3)** Solicitar bajo su exclusiva responsabilidad y obtener los permisos y licencias relacionadas con la ejecución de esa clase de trabajos, los cuales deben ser extendidas por las entidades públicas o privadas, personas individuales o jurídicas siendo a su costa todos los gastos que se ocasionen, eximiendo de cualquier responsabilidad al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y a la Dirección General de Caminos; **4)** Informar oportunamente a la Dirección General de Caminos al momento que esté instalada la infraestructura básica; **5)** Realizar a su costa y responsabilidad todas las recomendaciones que le sean formuladas por la Dirección General de Caminos, sin que esto represente costo para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Dirección General de Caminos, y a sus empresas contratistas. **B) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS: 1)** Notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria con treinta (30) días calendario de anticipación a cuando la Dirección General de Caminos tenga que efectuar trabajos *de* mantenimiento, rehabilitación y/o ampliación en la ruta ya identificada; **2)** Se establece que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. y la Dirección General de Caminos, no asumen ninguna responsabilidad pecuniaria. personal, y equipo o

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
CAMINOS
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

suministro para el proyecto relacionado, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral, financiera o de cualquier índole en la ejecución de los trabajos, en que pudiera incurrir en la instalación del Puesto de Control Interinstitucional. **QUINTA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: Las causas de suspensión o terminación serán las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o por no ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones aprobados; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes con aviso previo por escrito de la parte solicitante con treinta (30) días calendario de anticipación; **3)** Incumplimiento de las recomendaciones de la Dirección General de Caminos como consecuencia de la rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación de la ruta existente; **4)** Toda terminación del convenio por las causas anteriormente señaladas serán notificadas por la Dirección General de Caminos o por la Superintendencia de Administración Tributada previo conocimiento de las causales y agotadas las fases de conciliación. **SEXTA: PLAZO:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del citado convenio. El mismo podrá ser renovado mediante el cruce de cartas de las máximas autoridades. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos en las calidades con que actuamos en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, el cual habiéndolo leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto. validez. y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
CAMINOS
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

bond impresas únicamente en su lado anverso con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (02) originales, a efecto que cada parte conserve una.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
DIRECTOR INTERINO
GUATEMALA, C.A.

Carlos Rafael Figueroa Caballeros
Director Interino
Dirección General de Caminos

Ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros
Director Interino
Dirección General de Caminos

Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
SAT

ACLARACIÓN DE FOLIOS

I) Con fundamento en lo que establece el artículo 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en el sentido que los expedientes deben impulsarse de oficio, por escrito, asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite, por este acto, se procede a **ACLARAR** los folios del presente expediente en el sentido siguiente que por error involuntario se folea.

A) El anexo contenido en la Providencia No. 8736-2020 de fecha 17/12/2020, se encuentran re-foliados en la esquina superior derecha por esta Secretaría General Caminos de la Dirección General de Caminos, de la manera siguiente:

Folios 2 al 11 que contiene original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Caminos y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de lo cual no afecta el trámite del mismo.

II) Por lo anteriormente expuesto, y una vez aclaradas las actuaciones contenidas en el presente expediente, se debe continuar el diligenciamiento del mismo. Conste.

Ingrid Aguirre
Oficial Secretaría General
Dirección General de Caminos

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
SECRETARÍA GENERAL
GUATEMALA, C.A.